

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIONES IV Y XLI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 31 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO Y 1º FRACCIÓN III DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO, DISPOSICIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, dispone su carácter de orden público e interés social, de observancia obligatoria en todo el territorio del Estado de Chihuahua; tiene por objeto garantizar el disfrute de los derechos sociales de su población, asegurándole el acceso al desarrollo social y humano, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y los Tratados Internacionales ratificados por el Senado.

Que de igual manera, la Ley en cita establece en su artículo 31 que el Ejecutivo del Estado deberá elaborar las reglas de operación de los programas de desarrollo social incluidos en el Presupuesto de Egresos, así como la metodología, normatividad, calendarización y las asignaciones correspondientes a las diversas regiones y municipios de la entidad, sin perjuicio de transparentar de oficio la información pública establecida en la correspondiente ley.

Que conforme al Presupuesto de Egresos para el Estado de Chihuahua que el H. Congreso del Estado aprueba para cada ejercicio fiscal, quedará establecido el correspondiente a la Secretaría de Desarrollo Social que aplicará a la ejecución de programas a cargo de la misma, los cuales deberán sujetarse a Reglas de Operación con el objeto de asegurar que la transferencia de los recursos públicos se realice con eficiencia y eficacia.

Que entre dichos programas de la Secretaría de Desarrollo Social, se ejecuta el Programa **“CHIHUAHUA VIVE CON LAS REDES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA”**, que promueve y contribuye a la ampliación y aprovechamiento de las opciones, capacidades y potencialidades productivas-económicas de las mujeres, niñas y niños, de tal modo que les permitan disfrutar y acceder a una mejor calidad de vida e impulsar procesos de participación social tendientes a la superación de sus condiciones de pobreza, desigualdad, marginación, discriminación, vulnerabilidad y exclusión, a través del desarrollo humano y de la satisfacción de los derechos sociales.

Que el Gobierno del Estado reconoce los beneficios de propiciar la participación activa y multiplicativa para llevar a cabo de manera corresponsable las acciones necesarias que contribuyan al desarrollo económico, social y cultural de las personas, especialmente las mujeres que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad.

Con base en lo expuesto, fundado y motivado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Único: Se crean las Reglas de Operación del Programa **“CHIHUAHUA VIVE CON LAS REDES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA”** para el Ejercicio Fiscal 2016.

1.- INTRODUCCIÓN

El Gobierno del Estado de Chihuahua a través de la Secretaría de Desarrollo Social, tiene como objetivo fundamental realizar acciones tendientes a impulsar procesos de desarrollo incluyente, equitativo, sostenido y sustentable, con la creación de capital humano, social y económico, que permita la generación e incremento de ingresos a mujeres de escasos recursos económicos a través de la organización y desarrollo de redes de economía popular solidaria.

El Programa **“CHIHUAHUA VIVE CON LAS REDES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA”** realiza acciones de promoción y capacitación en economía solidaria para atender especialmente la problemática que se presenta en las mujeres desempleadas con pocas posibilidades de insertarse en

un trabajo formal e impulsa actividades formativas en los rubros de democracia en el hogar, erradicación de la violencia familiar, aumento de la autoestima de las mujeres, resolución no violenta de conflictos, una cultura de paz, entre otros, con un enfoque de género que contemplan las necesidades propias de la actividad productiva y reproductiva de las mujeres, con el fin de avanzar en la igualdad y cerrar brechas históricas entre mujeres y hombres, en el marco de una participación social procesual y proactiva.

El Programa está orientado a la población desempleada, especialmente hacia mujeres habitantes de colonias urbanas marginadas, mayores de 40 años y/o con muy pocas posibilidades de integrarse a un trabajo formal asalariado, debido a diversas circunstancias como escolaridad, formación en competencias, salud, cuidados especiales en el hogar, entre otras; estas mujeres tienen acceso a actividades formativas en administración de empresas solidarias, se organizan grupos de ahorro comunitario solidario que contribuyen al desarrollo económico, social y cultural con enfoque de género que contemplan las necesidades propias de la actividad productiva y reproductiva de las mujeres.

1.1. Glosario de términos y definiciones.

Beneficiarios: Mujeres y menores que reciben la capacitación en economía popular solidaria.

Padrón De Usuarios: Relación oficial de las personas adscritas al Programa que acuden a una o más actividades.

Programa: El Programa “**CHIHUAHUA VIVE CON LAS REDES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA**”.

Personal Encargado: Personal que coordina las acciones del Programa.

UARP: Unidad administrativa responsable del Programa

Acta de Aprobación: Listado de Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), que han cumplido en tiempo y forma con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y que serán beneficiadas con los apoyos que otorga el Programa.

Apoyo(s): Recurso económico y/o en especie que otorga la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado a las Organizaciones de la Sociedad Civil, que resultaron dictaminadas favorablemente para recibirlo.

Convenio de Colaboración Operativa: Instrumento mediante el cual el Gobierno del Estado de Chihuahua, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y la(s) Organización(es) de la Sociedad Civil beneficiaria(s) del Programa, establecen las normas y compromisos a las que deberán sujetarse las partes, lineamientos de obligaciones y responsabilidades en la aplicación de los recursos económicos, calendarización, entrega-recepción de recursos, supervisión, auditoría y fiscalización, causas de rescisión y sanciones, y otros aspectos que las partes convengan de conformidad con las presentes reglas de operación.

CODAPE: Comité Dictaminador para la Asignación de Apoyos Económicos, es el órgano máximo que determina la asignación y monto de los apoyos; integrado por:

- El Secretario de Desarrollo Social.
- Cuatro integrantes del CODESO.
- El Director de Política y Planeación Social de la Secretaría.
- El Director de Desarrollo Social de la Secretaría.
- Un representante del Organismo Público Descentralizado, Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua DIF.
- El Jefe del Departamento de Política y Enlace Social.
- Un miembro de una Institución Académica.

CODESOyPC: Consejo de Desarrollo Social y Participación Ciudadana.

Desarrollo Comunitario: Proceso de mejoramiento de las condiciones socio-económicas y culturales de las comunidades, a través de la detonación de la participación de la población, instituciones gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil.

Desarrollo Humano: Proceso continuo de ampliación y aprovechamiento de las opciones, capacidades y potencialidades de las personas en todos sus ámbitos, que les permitan disfrutar y acceder a una mejor calidad de vida.

Desarrollo Social: Proceso sustentable basado en la participación social tendiente a la superación de las condiciones de pobreza, desigualdad, marginación, discriminación, vulnerabilidad y exclusión, a través del desarrollo humano y de la satisfacción de los derechos sociales.

DPPS: Dirección de Política y Planeación Social de la Secretaría de Desarrollo Social.

Dictamen Técnico: Constituye el documento de análisis, diagnóstico y fundamentación en donde han sido valoradas las diferentes solicitudes, e integra la propuesta de orientación y destino de los recursos económicos que la Secretaría de Desarrollo Social asignará a las Organizaciones; dicho dictamen será elaborado por el CODAPE.

Formato para la Presentación de Proyectos: Documento que contiene la información básica de la organización social solicitante, así como las necesidades en materia de instalaciones y equipamiento. Se debe anexar la documentación requerida en el Formato, misma que se integrará al expediente correspondiente.

ICHITAIP: Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Identidad Cultural: Es el conjunto de valores, orgullos, tradiciones, símbolos, creencias y modos de comportamiento que funcionan como elementos dentro de un grupo social y que actúan para que los individuos que lo forman puedan fundamentar su sentimiento de pertenencia.

Organizaciones de la Sociedad Civil: Las agrupaciones civiles, sociales y religiosas, legalmente constituidas como Asociaciones y Sociedades Civiles sin fines de lucro o bien, Asociaciones Religiosas, cuyo propósito sea la realización de actividades encaminadas al desarrollo social y humano.

OSC: Organización u Organizaciones de la Sociedad Civil.

Persona o Grupos en Situación de Riesgo Social: Aquella persona o grupos de personas, que tienen reducidas posibilidades de desarrollarse normalmente e integrarse funcionalmente a la sociedad por si solos y con sus propios recursos, debido a ciertas condiciones físicas, de salud, familiares, sociales, de pobreza y de alta vulnerabilidad. Entre estos factores están los ambientes de inestabilidad y desintegración familiar, abandono, deserción escolar, violencia intrafamiliar, trabajo prematuro, embarazo precoz, adicciones, invalidez, ancianidad, enfermedades crónicas y discapacidad.

Proyectos: Constituyen los planes relativos al mejoramiento de la infraestructura, de construcción de obra, así como las cotizaciones referentes al equipamiento de las Organizaciones Civiles

Representante o Apoderado Legal: Persona con facultades para realizar actos jurídicos a nombre y representación de la Organización de la Sociedad Civil.

RFC: Registro Federal de Contribuyentes.

Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado.

Secretario: El Titular de la Secretaría de Desarrollo Social, cuyo cargo corresponde al mismo nombre

Talleres: Todo proceso tendiente a desarrollar o mejorar las habilidades y conocimientos sobre temas específicos a personas y grupos determinados.

UARP: Unidad administrativa responsable del programa

Valores: Son aquellos conceptos universales conductores de la acción, que se encuentran en todas las culturas, todas las sociedades y en todos los lugares donde los seres humanos interactúan con los demás.

Son esencias eternas, que elevan la vida humana a su máxima expresión, a su más alta capacidad

Zonas de Mayor Riesgo Social: Aquéllas zonas de elevado nivel de marginación en donde los altos índices de violencia, criminalidad, drogadicción y los rezagos sociales, impiden el desarrollo pleno y la sana convivencia entre sus habitantes.

2. Objetivos.

2.1. Objetivos Generales.

- Proveer, impulsar y coadyuvar con las mujeres desempleadas mayores de 40 años que residen en colonias urbanas la creación de redes y empresas de economía popular solidaria

2.2. Objetivos específicos:

- Promover la creación de espacios de vinculación de redes de economía solidaria que permitan eficientar los procesos productivos y el intercambio comercial.
- Promover y realizar talleres de capacitación administrativa para mujeres que eleve su adiestramiento y manejo en procesos de producción e intercambio.
- Promover mediante la capacitación a las mujeres con pocas posibilidades de insertarse en un trabajo asalariado, en el modelo de economía popular solidaria, para que sean capaces de generar trabajo y renta para sí mismas y sus dependientes.
- Impulsar el modelo de economía solidaria como forma de generar ingresos familiares.
- Fomentar el ahorro individual y familiar entre adultas, niñas, niños y adolescentes.
- Favorecer los espacios productivos dentro del hogar, que permitan una mejor armonización entre los tiempos laborales y familiares.
- Promover las redes de negocios y cadenas productivas solidarias para viabilizar la cooperación comercial.

3. Lineamientos.

3.1. Cobertura.

La cobertura del Programa será estatal y actuará en los municipios dependiendo la disponibilidad presupuestaria, preferentemente en donde se encuentren operando Centros Comunitarios, como son los casos de Chihuahua, Ciudad Juárez, Cuauhtémoc, Jiménez, Carichi, San Francisco de Conchos y Aquiles Serdán.

3.2. Población Objetivo:

- Mujeres desempleadas preferentemente mayores de 40 años que habitan en colonias urbanas populares en vecindad con los Centros Comunitarios con pocas posibilidades de insertarse en un trabajo asalariado, se encuentran en condiciones de vulnerabilidad económica y tengan interés de impulsar redes de economía solidaria.
-
- Complementariamente promover la participación de las niñas, niños y adolescentes en actividades formativas que habitan en vecindad a los Centros Comunitarios y a familiares de las mujeres que participan en los talleres.

3.3. Requisitos de los beneficiarios:

- Solicitud de un grupo mínimo de 15 mujeres solicita la presentación del programa con un escrito simple.
- Aceptación en la solicitud de integración a las redes económicas.
- Disposición de horario.
- Datos de identificación, nombre, edad, sexo, domicilio.

3.3.1. Procedimiento de selección de beneficiarios.

- Integrarse en grupo de 15 o más mujeres
- Cumplir los requisitos de las presentes reglas

3.4. Características de los apoyos (tipo y monto).

- Espacios de vinculación de redes de economía popular solidaria creado.
- Talleres de capacitación para la integración de redes

3.5. Derechos, Obligaciones y Sanciones de las Usuarias del Programa:

3.5.1. Derechos:

- A la información necesaria de manera clara y oportuna para participar en las actividades ofertadas.
- A un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de género, grupo étnico, filiación política, gremial o religiosa, así como tener la debida privacidad y reserva de su información.
- A organizarse y solicitar su participación en la capacitación e integración de redes de economía solidaria

3.5.2. Obligaciones.

- Decir sin faltar a la verdad la información que le requiera el personal encargado de la ejecución del Programa.
- Presentar los documentos que se le soliciten, ante el personal del Programa, para actualizar sus datos cuando así se requiera.
- Conducirse con respeto y no presentarse bajo el influjo de drogas o alcohol.
- Cumplir con las actividades comunitarias voluntariamente aceptadas.

3.5.3. Sanciones:

- Por incumplimiento de sus obligaciones, la persona o el grupo usuaria del Programa podrá ser dada de baja cuando:
- Cuando no existan condiciones para su desarrollo del taller.
- Cuando haya un alto grado de deserción. Por incompatibilidad entre sus miembros y el incumplimiento de acuerdos.
- Por la imposibilidad de integración y funcionamiento de la capacitación del taller “redes de economía”.
- El personal encargado del Programa, previa autorización de la autoridad inmediata superior de la Secretaría, podrá determinar la separación de integrantes o desaparición del grupo:

3.6. Instancias Responsables.

3.6.1. Instancia Ejecutora.

La instancia ejecutora y responsable del Programa es la Dirección de Desarrollo Social y Humano a través del Departamento de Desarrollo Comunitario, quien realizará las actividades relacionadas con la operación, administración, ejecución, verificación y seguimiento de las acciones y los recursos del Programa.

3.6.2. Instancia Normativa.

La Secretaría de Desarrollo Social es la instancia normativa y está facultada para interpretar las presentes reglas, así como resolver aspectos no contemplados en ellas.

3.7. Coordinación Interinstitucional.

Para lograr el cumplimiento de su objetivo y con el propósito de generar procesos de sinergia que potencien el impacto de los recursos del Programa y fortalezca la cobertura de sus acciones, la Secretaría de Desarrollo Social establecerá mecanismos de coordinación y vinculación con los gobiernos municipales y federal, los cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y de la normatividad aplicable, así como de la Comisión Estatal para el Desarrollo Social y Humano, pudiendo además hacer lo conducente con el sector privado y social.

4. Operación.

4.1 Proceso

- Promoción y sensibilización para la integración de grupos de mujeres.
- Recopilación de información de requisitos
- Organización Programación y Calendarización de taller de capacitación.

4.2 Ejecución.

4.2.1. Autorización:

La operación del programa estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Social y Humano de conformidad con el programa presupuestario que describe la Matriz de Indicadores para Resultados “Chihuahua Vive con las Redes de la Economía Solidaria” (1114000).

El programa de acciones y el presupuesto se autorizará para el ejercicio fiscal 2016, mediante el programa operativo anual que se entregará en el mes de septiembre a la Dirección de Desarrollo Social y Humano, que a su vez lo turnará a la Dirección de Política y Planeación Social para integrarse el presupuesto anual de la Secretaría; finalmente se presentará ante la Secretaría de Hacienda para su autorización.

El programa y acciones de ejecución, se sujetarán a su autorización previa así como al oficio de suficiencia presupuestaria que libere la Secretaría de Hacienda del Estado, tal como lo dispone el artículo 46, primer párrafo, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado

4.2.2 Avances físicos financieros.

De la ejecución del programa deberá realizarse un reporte trimestral de avance físico y financiero de las acciones bajo su responsabilidad y de los ejercicios financieros.

Los reportes se realizarán de conformidad con los calendarios en los suministros financieros y remitirlos a la instancia normativa quince días hábiles posteriores a la refinación del trimestre que se reporta.

Se deberán incluir en los reportes las variaciones que existan del presupuesto autorizado respecto de ampliaciones, reducciones, etc., así mismo, de las variaciones relacionadas con las metas.

El reporte deberá incluir el número de personas beneficiadas con la información que las identifique de conformidad con las disposiciones legales.

4.2.3. Acta de Entrega Recepción

En el proceso de ejecución del programa, se deberá acreditar documentalmente la entrega-recepción de los servicios y/o apoyos que se otorgan, a través de acta, oficio, recibo, u otro medio, el cual deberá estar signado por ambas partes.

4.2.4. Cierre de ejercicio.

Los responsables de la ejecución del programa y la Coordinación General Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Social integrará el cierre presupuestal del Programa.

4.2.4. Recursos no devengados.

Los recursos financieros que no hayan sido ejercidos deberán reintegrarse a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado y a más tardar el 31 de diciembre del año de 2016

4.2.5. Padrón de beneficiarios

La UARP deberá levantar la información relativa al total de beneficiarios del Programa el cual deberá contener los datos suficientes que permita identificar a los beneficiarios mediante el bien o servicio otorgado, de igual manera datos relativos a su ubicación, etc. Para la integración de los datos e información de los beneficiarios se tendrá como instrumento de aplicación el Sistema del Padrón General; información que da respuesta a la integración y actualización de dicho padrón de acuerdo a las disposiciones legales establecidas en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua y las emitidas por la Secretaría de Hacienda.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Padrón General, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales y supletoriamente en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambas para el Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables, los cuales en ningún caso serán difundidos o distribuidos.

Las Instancias Responsables, son garantes del uso y protección de los datos personales que recabe, exceptuándose los casos donde conforme a los objetivos del Programa, no sea necesario solicitar, manejar, almacenar, difundir ni distribuir datos sensibles de los solicitantes y/o beneficiarios, salvo consentimiento expreso hecho por el titular, entendiéndose como datos sensibles los que hagan referencia al origen racial o étnico, preferencias sexuales, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical y/o política y demás información íntima del particular.

La información que integra el Padrón General, no deberá utilizarse con fines políticos, electorales, comerciales o de cualquier índole distinta al objeto y fines establecidos en la Ley, según lo dispone el artículo 64 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado.

5. Auditoria Control y Seguimiento.

5.1. Auditoria. Los recursos que el Gobierno del Estado otorgue al Programa podrán ser auditados por las instancias gubernamentales autorizadas legalmente

5.2 Control y Seguimiento. Así mismo, con el objeto de impulsar la eficiencia y eficacia, así como promover la mejora continua en la operación del Programa, los responsables de la instancia ejecutora supervisarán los procesos respectivos, con el fin de llevar el control y seguimiento que permitan alcanzar la calidad en los resultados.

Los resultados de las acciones de auditoría, supervisión, control y seguimiento serán documentados para que la instancia ejecutora tenga las referencias que permitan valorar la atención en tiempo y forma de las anomalías y aspectos susceptibles de mejora detectadas, hasta su total solvatación.

6. Evaluación.

6.1. Evaluación Interna.

La Secretaría de Desarrollo Social a través del Departamento de Evaluación de la Dirección de Política y Planeación Social podrá realizar la evaluación respectiva, atendiendo las cargas de trabajo y la disponibilidad del personal calificado y estará orientada al análisis de los objetivos, metas y lo relativo al propósito, componentes y actividades que están contenidos en la matriz de indicadores para resultados del programa, así mismo sobre la aplicación de las presentes Reglas de Operación, permitiendo con ello conocer la eficacia y eficiencia del programa así como los aspectos susceptibles de mejora.

6.2 Evaluación externa.

Se podrá realizar al término del ejercicio presupuestal asignado o en el ejercicio fiscal del año siguiente la realización de la evaluación de los resultados del Programa y podrá ser realizada por La Unidad Técnica de Evaluación de la Secretaría de Hacienda.

De igual manera las instituciones de educación superior, de investigación científica u organizaciones no lucrativas de acuerdo a los artículos 65 y 66 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua y dependerá de los acuerdos y/o convenios celebrados atendiendo la capacidad presupuestal y disponibilidad de personal capacitado.

La realización de evaluaciones externas será coordinada por personal de la Secretaría de Desarrollo Social, quien proporcionará la información necesaria para su ejecución y quien difundirá sus resultados en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley de Desarrollo Social y Humano del Estado de Chihuahua.

7. Transparencia, Difusión y Contraloría Social.

7.1 Transparencia.

El Programa **CHIHUAHUA VIVE CON LAS REDES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA**” para el Ejercicio Fiscal 2016 deberá transparentar las acciones en materia de montos presupuestales, de su operación y funcionamiento así como de los resultados obtenidos en materia de ejercicio financiero y de sus beneficiarios; debiéndolo hacerlo periódicamente a fin de que la sociedad en su conjunto tenga la información necesaria respecto de la ejecución del programa garantizando con ello su adecuado desenvolvimiento y el alcance de sus objetivos.

Se elaborará un Padrón de Beneficiarios con la descripción del servicio otorgado, esta información se subirá al Portal de Transparencia del Gobierno del Estado en los términos que lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

7.2. Difusión.

La Dirección de Desarrollo Social y Humano realizará la difusión y promoción del Programa a través de las presentes Reglas de Operación y se dará a conocer en los medios de que se disponga, atendiendo la cobertura geográfica en la que se ejecuta el Programa. Así mismo se darán a conocer los diferentes servicios que se otorgan y las acciones a realizar. Todos los documentos, material o promoción del Programa se identificarán con la imagen Institucional del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Para la difusión se utilizarán los medios electrónicos, impresos, de radio; entre otros, previa autorización de la instancia normativa.

7.3. Contraloría Social.

Se propiciará la participación de la población beneficiaria del Programa a través de sus órganos de representación y dirección o mediante la integración de Comités de los grupos de redes, a fin de promover las acciones de contraloría social que permita la difusión de la información, el seguimiento, la supervisión y la vigilancia del cumplimiento de los objetivos así como de los criterios relativos a los derechos y las obligaciones señaladas en el programa.

Para lo anterior de entre los beneficiarios se deberá integrar el comité respectivo.

Los responsables de la ejecución del programa deberán ajustarse a lo establecido por la Secretaría de la Función Pública en materia de Contraloría Social

Como lo establece la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, en el artículo 5, fracción VIII: Las personas y organizaciones tienen derecho a intervenir e integrarse individual o colectivamente en la formulación, ejecución y evaluación de programas y proyectos del desarrollo social y humano.

Por lo anterior, el Programa establecerá acciones tendientes a informar a la ciudadanía y específicamente a sus beneficiarios acerca de los servicios otorgados, con el fin de que, si lo desean, ejerzan su derecho, y así consolidar la comunicación entre gobierno y sociedad.

8. Quejas y Denuncias.

Los beneficiarios, las organizaciones de la sociedad civil, autoridades estatales, municipales y locales, personas interesadas y público en general, podrán presentar quejas y denuncias, por considerar irregularidades y/o el incumplimiento de las presentes Reglas y de la operación y funcionamiento del Programa.

Las quejas y denuncias estarán sujetas a proceso de investigación, siendo el resultado de las mismas de utilidad para implementar medidas de mejora en las acciones. Así mismo, pueden dar lugar al finamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales.

Las quejas y denuncias se captarán por:

De manera personal en la oficina del Programa, ubicada en la calle Venustiano Carranza # 804, Colonia Centro, Edificio Héroes de la Revolución 6º Piso, en la Dirección de Desarrollo Social y Humano en Chihuahua, Chih.

9. Perspectiva de Género.

Al implementar la ejecución del Programa, la **UARP** identificará en la Población Objetivo, las circunstancias particulares generadoras de acciones que propician igualdad e inclusión de la población femenil y en su caso, la varonil, basadas entre otras razones en el fortalecimiento de la integración social y familiar, que establezcan condiciones de cambio y haga realidad el ejercicio con equidad de sus derechos.

10. Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas.

Tratándose de solicitantes indígenas es la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua constituye el marco legal que regula el respeto a los pueblos y comunidades indígenas; en sus manifestaciones culturales y sociales tomando en cuenta los principios de apertura, diversidad, equidad y transparencia, necesarios y relativos a la ejecución del Programa.

11. Blindaje electoral.

En todo momento, pero particularmente en los periodos de elecciones Federales, Estatales y/o Municipales, la UARP y en general los Servidores Públicos involucrados en el Programa están impedidos para utilizar los recursos con la finalidad de inducir o coaccionar a los beneficiarios con acciones a favor o en contra de cualquier partido político, coalición o candidato, su contravención conlleva la denuncia para integrar los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa y Penal en su caso.

Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social y humano.

12. Vigencia.

El Programa se desarrollará durante el presente ejercicio fiscal, respetando fechas de cierre del ejercicio cuando sean marcadas por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, por lo que las presentes reglas de operación tendrán la misma vigencia.

TRANSITORIOS

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 15 días del mes de Enero del año dos mil dieciséis.



LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR.
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



M.C. JOSÉ LUIS GARCÍA RODRÍGUEZ.
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL